

AL DESPACHO: Informando que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder conferido. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

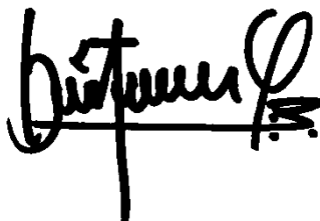
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO I –

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse respecto de la renuncia al poder, presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, sino fuera porque advierte el despacho que en el presente asunto se configura la causal de impedimento establecida en el numeral 12 del artículo 141 del C.G.P, ello por cuanto, tal y como se advierte del documento obrante en el archivo No. 12 del expediente digital, fungí como apoderado de la parte demandada, dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y siguiendo los lineamientos del artículo 140 del C.G.P en concordancia con el artículo 144 del C.G.P, se torna forzosa la declaración de impedimento para continuar con el trámite del presente proceso y se ordena la remisión del presente proceso al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, a fin de que se continúe con el trámite de instancia.

Notifíquese y cumplase

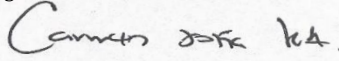


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 62 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **26** de abril de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara